



Deiure marauedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENTA
Y OCHO.

Junta de Guerra Separada que entiende en to arduo
del Regimiento de Milicias, y otros importantes asuntos,
y otros Cavalleros solo en to alojamientos que no pueden
impedir su ocupacion, la Comisaria de que se ocupan
Acuerdo que otros Cavalleros Continuen en ella =
Ojepto otros S.^{res} D.^{ns} Alfo Manuera y D.ⁿ Ramon
Mesequer que no vienen en el Acuerdo, por las razones
manifestadas en su proposicion, y imitando en sus
protestas y lo piden por testimonio =

Entre el S.^{ro} D.ⁿ Pedro Corvari Reg.^{ro}

Cobranza de
dros por solana

El S.^{ro} D.ⁿ Diego Pareja Reg.^{ro} hizo presente Carta
que abia venido de D.ⁿ Bernardo Cripto factor, Confe
cha entolana, de diez veinte y dos deste, en que haze pre
sente, como hallandose un muger mala de Ciudad y
sin persona que arita a su Casa, y el preso paio un Ne
cado al S.^{ro} Alcalde mayor noticiandole este caso, asin
que le diese licencia de yr a su Casa de noche, y se volue
ria a la prision de dia, y le Respondio que de ninguna Suer
telo permitia, hasta que le pagare lo que deuia Murcia,
en dinero, o depositando una prenda que lo valiere, y no
de otra Suerte, lo que no a echo hasta dar Cuenta, pero
viendo su Casa perdida sino se dava providencia
paparia de sus Cortes Vienes, aunque los perdiera: Ma
Ciu.^{dad} hauendolo Dydo, tratado y Conferido y Acuerdo
que respecto a questa Cantidad, por que padere cesacion
la tiene reclamada la Ciudad como ynjusta al R.